



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**BORRADOR DEL ACTA 23/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D.<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo.  
D. Gustavo A. Rico Pérez.  
D.<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.

Sr. Secretario Accidental: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Las Rozas de Madrid, siendo las 13.27 horas del día 29 de abril de 2016, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta, excepto D. José Luis Álvarez de Francisco, D.<sup>a</sup> Paula Gómez-Angulo Amorós y D. David Santos Baeza y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### ***1.- Justificación de la urgencia de la convocatoria.***

**Ac. 275/2016.** La Concejalía de Deportes ha manifestado la imperiosa necesidad de cubrir el puesto de monitor de natación, ya que en caso contrario debían suspenderse las clases a partir del miércoles próximo.

### ***2.- Contratación interina de sustitución de trabajadora con reserva de puesto durante situación de Incapacidad Temporal.***

**Ac. 276/2016.** Visto el expediente de contratación por sustitución de una Monitora de Natación, Categoría C, durante el tiempo en que la titular permanezca en situación de Incapacidad Temporal, en el que constan:

1º.- Escrito de la Concejalía de Deportes de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis en el que se solicita la sustitución de M.<sup>a</sup> Ángeles Martín López, Monitora de Natación, durante el tiempo en que permanezca en situación de Incapacidad Temporal.

2º.- Proceso selectivo recurriendo a los Servicios Públicos de Empleo.

3º.- Informe favorable suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, del tenor literal siguiente:

*«Asunto.- Contratación Interina de sustitución de trabajadora con reserva de puesto durante situación de Incapacidad Temporal.*

*La Concejalía de Deportes, mediante escrito de fecha 22 de abril de 2016, solicita la sustitución de Ángeles Martín López, Monitora de Natación, durante el tiempo que permanezca en situación de incapacidad Temporal.*

*Hay que indicar que la cobertura de la vacante tiene el carácter de urgente y excepcional, que se trata de un contrato temporal de sustitución para poder cubrir las necesidades de la Concejalía de Deportes durante la Incapacidad Temporal de la titular del puesto de trabajo.*

*Para llevar a cabo la contratación es necesario respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Considerando que del último proceso selectivo de Monitores de Natación, ningún candidato ha aceptado la oferta del Ayuntamiento y que es necesario la cobertura de la plaza por razones de urgencia y necesidad.*

*Considerando de aplicación analógica la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, que determina en su punto tercero.4 que por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección.*

*En este sentido en fecha 18 de abril de 2016 se solicitó al Servicio Regional de Empleo, oficina de Majadahonda, Oferta Genérica de Empleo para la cobertura de una plaza de Monitor de Natación, categoría C1, mediante contrato temporal, a tiempo parcial, 26 horas semanales, para sustituir a la trabajadora María Ángeles Martín López durante su situación de Incapacidad Temporal, siendo requisito la titulación Técnico Nivel 1 Natación, Curso Monitor de Natación, y acudir a entrevista en el Ayuntamiento el día 25 de abril de 2016 con currículum y titulación original y copia.*

*El día 25 de abril se constituyó una comisión de selección, formada por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dos representantes de la Concejalía de Deportes y un miembro del Comité de Empresa todos ellos empleados municipales, que seleccionaron entre dos candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo, al candidato que obtuvo mayor puntuación, conforme a los criterios que fijó la propia Comisión en el momento de su constitución, RAÚL ANTONA FERNÁNDEZ.*

*La presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en el art.20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*para el año 2016 que establece la posibilidad de contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, al ser, las instalaciones deportivas de uso público, un servicio de prestación obligatoria por los Municipios con población superior a 20.000, conforme a lo establecido en el art 26.1.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.*

*El tipo de contrato que procede es el de interinidad al amparo del R.D. 2720/98, que en su artículo 4, admite la posibilidad de celebrar contratos de sustitución, pero establece como requisito el que en ellos se identifique con claridad tanto el trabajador al que se sustituye como la causa que motiva la sustitución.*

*Por todo lo expuesto se propone contratar a Raúl Antona Fernández, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, 26 horas semanales, de interinidad por sustitución, durante la situación de Incapacidad Temporal de María Ángeles Martín López, prestando servicio de Monitor de Natación, Categoría C, hasta la incorporación de la titular del puesto.*

*La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Alcalde conforme se determina en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 41.14 c) del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la contratación de personal laboral, estando esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Sr. Alcalde 303 de 28 de enero de 2016, correspondiendo formular la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda. Régimen Interior y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Sr. Alcalde 3553, de 23 de diciembre de 2015 modificado por Decreto del Sr. Alcalde 1346 de 7 de abril de 2016».*

**4º.- Informe favorable suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, del tenor literal siguiente:**

*«Asunto: Contratación interina de sustitución de trabajador con reserva de puesto durante su Incapacidad Temporal.*

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Recibido del departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo al contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, de interinidad, para la sustitución del Monitor de Natación Doña María Ángeles Martín López, durante su situación de incapacidad temporal y de acuerdo con la siguiente.*

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ *Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.*
- ✓ *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración.*

- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- ✓ Ley 30/1992, de Régimen jurídico de la AAPP y Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Ley 47/2003 por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Convenio colectivo con el personal laboral, suscrito el 3 de noviembre de 2000.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado.

*Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente Informe:*

*La Concejalía de Deportes, mediante escrito de fecha 19 de abril de 2016 informa que, es necesario contratar un monitor de natación para cubrir a la baja de doña María Ángeles Martín López si se desea continuar con la prestación del servicio.*

*En el expediente de referencia, esta Intervención ha observado que en la Plantilla anexa al Presupuesto General vigente, figura la plaza de "Monitor Deportivo" del grupo C, adscrita a la Unidad Orgánica de Promoción y Fomento del Deporte catalogada con el código 130.C.51 de la Concejalía de Deportes y el crédito presupuestario adecuado y suficiente se encuentra en la partida 107.3410.13100 FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.*

*El artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (que tiene carácter de básico), prohíbe la contratación de personal temporal "salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a sectores (...) que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales" que se acreditarán en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este caso, al ser las instalaciones deportivas de uso público un servicio de prestación obligatoria para los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, esta documentación, se considera suficiente para que la Junta de Gobierno Local pueda considerar acreditada la necesidad urgente de mantener este servicio esencial.*

*El tipo de contrato es el de interinidad al amparo de RD 2720/1998, que en su artículo 4, admite la posibilidad de celebrar contratos de sustitución, estableciendo como requisito que en ellos se identifique con claridad tanto el trabajador al que se sustituye como la causa que motiva la sustitución.*

*Los contratados en régimen de derecho laboral forman parte del personal al servicio de las Entidades Locales y como tales han de figurar en las correspondientes plantillas, y su selección debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad, conforme a los artículos 91 y 104 de la Ley de Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Así mismo, se señala que el régimen aplicable a este puesto de trabajo, será el establecido en las normas de*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Derecho Laboral, pudiendo ser la contratación por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.*

*Para realizar la selección del monitor deportivo, se acudió, en primer lugar, a llamar a los candidatos que optaron a esta plaza en el último proceso selectivo que se realizó en esta Administración sin que ninguno de ellos aceptara la oferta del Ayuntamiento.*

*A continuación y considerando, por parte del departamento de Recursos Humanos, de aplicación analógica la Orden APLI/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, que determina en su punto tercero.4 que "por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección", en fecha 18 de abril de 2016 se solicitó al Servicio Regional de Empleo, oficina de Majadahonda, Oferta Genérica de Empleo para la cobertura de una plaza de Monitor de Natación, categoría C1, mediante contrato temporal, a tiempo parcial, 26 horas semanales, para sustituir a la trabajadora María Ángeles Martín López durante su situación de Incapacidad Temporal, siendo requisito la titulación Técnico Nivel 1 Natación, Curso Monitor de Natación, y acudir a entrevista en el Ayuntamiento el día 25 de abril de 2016 con currículum y titulación original y copia.*

*El día 25 de abril se constituyó una comisión de selección, formada por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dos representantes de la Concejalía de Deportes y un miembro del Comité de Empresa, todos ellos empleados municipales, que seleccionaron entre dos candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo al candidato que obtuvo mejor puntuación, conforme a los criterios que fijó la propia Comisión en el momento de su constitución y que fue don Raúl Antona Fernández,*

*El expediente administrativo examinado, por tanto se informa favorablemente.*

*El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Alcalde-Presidente, por (Art. 21.1 f) del LBRL) que lo ha delegado en la Junta de Gobierno Local (Decreto 303/2016 de 28 de enero)».*

*5º.- Propuesta del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que expresa "Constatando la necesidad como pone de manifiesto la Concejalía de Deportes, procede cubrir la situación de Incapacidad Temporal de la Monitora de Natación, M.ª Ángeles Martín López, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, 26 horas semanales, de interinidad, hasta la incorporación de la titular del puesto".*

*Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:*

*Contratar a D. Raúl Antona Fernández, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, 26 horas semanales de interinidad por sustitución de la trabajadora D.ª M.ª Ángeles Martín López, Monitora de Natación, Categoría C1, durante el tiempo en que esta permanezca en situación de Incapacidad Temporal.*

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13.29 horas del día indicado, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,